balance de las operaciones de Contabilidad verificadas desde 1º de Enero hasta fin de Marzo ppdo., esto es, del primer trimestre del presente año, quedando enterados de su resultado.

Con tanto siendo las doce menos Cuarto, se levantó la sesión, y redactada este acta, la firman los Sres. Concejales, de todo lo Cual yo el Secretario Certifico.

Ramon Urmeneta

José Orueagoitia

Martin de Gallastegui

Franc.co Ubillos

Francisco Urquiola

Juan Arzeotia

Nicasio Garate

Claudio Arteche

Serafin Saiñudo

Eustaquio Larrea

El Secretario,
Prudencio de Oyanide

D. Franc.co Ubillos
" José Orueagoitia
" Nicasio Garate
" Martin Gallastegui
" Félix Berraondo
" Serafin Saiñudo
" Juan Arteche
" Ramon Urmeneta

En la villa de Vergara, siendo

las diez y media de la mañana del dia trece de Abril de mil novecientos y diez, previa Convocatoria en forma, bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Ubillos, Alcalde de la misma, se reunieron en esta sala Consistorial los Sres. Concejales al margen anotados y el infrascrito Secretario para celebrar la sesión ordinaria que no pudo tener lugar el lunes once del actual por no haberse reunido número suficiente de Concejales. Leido el oficio de Convocatoria para esta sesión y visto lo que establece el art. 104 de la ley municipal, se dió lectura al acta de la sesión anterior y fué aprobada, y trataron y resolvieron los asuntos siguientes.

Cese en la Alcaldia

Dióse lectura de la comunicación del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia de siete del actual trasladando una Real Orden de 26 de Marzo último del cese en el cargo de Alcalde de esta villa de D. Ramon Urmeneta y Bus-

tamente. El Ayuntamiento quedó enterado, acordando trascribir esta Comunicación al Sr. Urmeneta.

Nombrando Alcalde

Asi bien se leyó otra Comunicación del mismo Exmo. Sr. Gobernador de igual fecha de 7 de este mes trascribiendo otra Real Orden de la misma fecha 26 de Marzo ppdo. nombrando Alcalde Presidente de este Ayuntamiento al Concejal D. Franco. Ubillos Echeverreta. E igualmente esta Corporación quedó enterada, disponiendo trasladar dicha Comunicación al Sr. Ubillos como viene ordenado.

Mover una puerta en el Somotorio.

La Comisión encargada de informar la instancia presentada por D. Ildefonso Elgorreta, manifiesta en su informe, hallarse situado en el terreno Cercano del Lazareto de esta villa; y visto, con el interesado, lo que se pide en este asunto, es de Parecer, que se puede mover la puerta de salida del final del Camino de paso al rio, de manera que, el propietario del terreno lindante al Oeste, del Cercado perteneciente a este municipio, pueda pasar un Carro tirado por el ganado, abriendo Camino hacia el Sur, a fin de labrar mas facilmente dichos tierras; pero que, en su Concepto, no conviene acceder a lo solicitado sobre Cesión de terreno; y que es necesario que los mojones existentes en la actualidad al final ya indicado, permanezcan aun en adelante, en señal de que les propiedades del municipio el terreno que abarca el perimetro de dichos mojones. Este es el parecer de esta Comision. Sin embargo el Ayuntamiento en su alto Criterio resolverá, como mejor convenga. La Corporación municipal enterada del referido informe y de conformidad en un todo con el mismo, acordó como en él viene propuesto.

Cuentas

Se presentaron varias Cuentas que fueron aprobadas, á saber: una de Marcos Irala de 8 pts. de Cuatro viajes de Carro con Cascajo del rio al matadero; una de Sebastian Aspeguretia de 16, 25 pts. de reparación de Jueves Santo; una del Sr. Director de la banda de música de 25 pts. de paseo extraordinario de 26 del mes de Diciembre ultimo; otra del mismo Director de gastos varios de música: una del Ingeniero Sr. Echande de 18 pts. de servicio telefonico del primer trimestre de este año, y otra del mismo Ingeniero de 25 pts. de firmas reintegrables para igual servicio.

Pide agua

D. Eusebio Ochoteco de esta vecindad solicita el agua necesaria para la Confección de morteros de una obra en ejecución de la Calle de San Antonio, propiedad del Sr. Mobilla, y el Ayuntamiento dispuso Conceder el agua necesa-

ria para dicha obra, con la condicion de pagar al mes tres pesetas durante la misma.

Socorro de 1 peseta

Enterado el Ayuntamiento de una instancia de Jocunda Urquia de siete de este mes, acordó que continue por otros tres meses, con el socorro diario de una peseta, que expiraron en 30 de Junio próximo, por el mantenimiento de un hijo suyo, que tiene poco desarrollo, segun certificado que viene unido á la solicitud, debiendo tener presente el acuerdo de este Ayuntamiento de 11 de Enero de 1909.

Regidor para premios

Se acordó nombrar á D. Félix Berraondo, para Regidor encargado de proponer los premios para los ganados que se presenten en los feriales mensuales de esta villa.

Concedido

D. Víctor Arizpe en su instancia pide permiso para agrandar los dos ventanas de la fachada de su casa número 3 de Artekale, y el Ayuntamiento acordó concederle el permiso solicitado.

Presupuesto

Se ha presentado un presupuesto del gasto que ha de originar a este municipio la reposicion y colocacion conveniente, en sitios determinados, ciertos asientos en el camino, desde la proximidad de la plaza de los Sres. Arese y Mendia, que se dirige a Orota-Berdikua, firmado por D. Guillermo Arpiarz, ascendiendo á 29,90 pesetas. Se enteró detenidamente de dicho presupuesto y en su vista se acordó encargar al mismo Arpiarz la obrilla de que se trata, con los materiales ofrecidos, y que se le pague treinta pesetas por el gasto de la misma.

Comisionado

Asi tambien se determinó que el Concejal D. Ramon Ormaeta vaya á San Sebastian con la Banda de música de esta villa en representacion de este Ayuntamiento, al concierto musical que tendrá lugar el domingo próximo 17 del actual.

Traslado de la fuente de Altos Hornos

Toda vez que D. Simón Zaballeta contratista de la traida de aguas á las inmediaciones de Altos-hornos de esta villa, se halla conforme en ejecutar las obras necesarias para trasladar la fuente de agua ferruginosa, cerca del canal de la fabrica, como está acordado anteriormente, se dispuso dar encargo de la traslacion de la fuente al mismo Zaballeta, y que D. Simón Arpiarz presente la cuenta que ha de pagar el Ayuntamiento al contratista por esta obra de variacion, teniendo presentes las circunstancias en que ha de ejecutarla.

Un demente

Se ha dado lectura de la comunicacion del Sr. Alcalde de Lezburu de 8 de este mes manifestando que en dicho Ayuntamiento se ha formado expediente para recluir en la Casa de Salud de

Punto Segundo del presente demente Hermógenes Ugarte Elgarresta, natural de este villa; que lleva allí seis años de residencia; que según manifestación de la familia falta de Vergara hace quince años; que los primeros años residió en Tolosa, y también dos años en Ibarra; y que resulta que en ninguno de dichos puntos ha adquirido los diez años de residencia que determina el Reglamento para los Casos de Socorro en su art. 7 y por tanto corresponde á este pueblo de Vergara hacerse cargo del pago de las estancias y su conducción al manicomio ya indicado, y ruega se resuelva este caso á la mayor brevedad. El Ayuntamiento acordó aguardar sobre la mesa hasta adquirir noticias fidedignas relativas á Hermógenes Ugarte.

Acceder á lo solicitado

Se leyó el escrito de D. Marcos de Mingia y Isaac Lagrategui de 9 del actual exponiendo que habían contratado ambos con este Ayuntamiento el suministro de luz eléctrica á base de luces fijas: que se había estipulado que las lámparas habían de ser de diez bujías por precio de una peseta veinticinco céntimos cada una al mes, pero noticiosos los recurrentes de que las lámparas ordinarias consumían un 75 p% de fluido más que las de filamento metálico, no vacilaron en poner de estos últimos siendo de 16 bujías, pues de este modo se beneficiaban ambas partes. Mas los exponentes se apercibieron que en las papeletas de recaudo mensuales se les carga el precio fijado para las lámparas ordinarias de 16 bujías. Manifiestan que si se atiene á la letra del Reglamento y Tarifa se encuentran en el caso de satisfacer el precio fijado por cada lámpara de 16 bujías, pero no se fija en el espíritu de aquellos se ve claramente que reportaría al erario municipal algún beneficio y también al abonado particular, y fundándose en las razones advertidas y otras que aparecen en dicho escrito, solicitan que se les autorice el uso de lámparas de diez y seis bujías siempre que sean de filamento metálico por precio de 1.25 pts. mensuales cada una, igual al de la lámpara ordinaria ó corriente de diez bujías. El Ayuntamiento atendiendo á las razones expuestas precedentemente acordó acceder á lo solicitado, y que por tanto se advierta esta circunstancia al encargado de la recaudación para tenerla presente al extender la papeleta de la cuota mensual. Y teniendo presente el acuerdo que se acaba de adoptar relativamente al uso de las lámparas de filamento metálico se dispuso redactar y adicionar al Reglamento anterior un artículo concebido en estos términos.

" El Ayuntamiento autoriza al suscritor de luz eléctrica á particulares, para el uso de bombillas de 16 ó 25 bujías de filamento metálico, en lugar de 10 ó de 16 bujías respectivamente de las ordinarias ó reglamentarias llamadas incandescentes, toda vez que ese cambio de lámparas, reporta ventajas y beneficios, tanto al erario municipal como al consumidor del fluido de que se trata.

Igualmente se acordó adquirir 25 lámparas de filamento metálico de 16 bujías cada una, para ofrecer al suscritor del alumbrado, según reglamento.

2 pesetas de jornal

—— Presentada nuevamente la cuenta de D. José J. Raymond, de 168,50 pts. de jornales y material empleados en la conducción del agua á la "Algodonera de San Antonio", se trató especialmente de la partida de 32 pts. de 8 jornales del mismo á 4 pts. por día, y pareciendo á esta Corporación algo exagerado este jornal en las circunstancias en que se encuentra el Sr. Raymond, deliberado largamente sobre este asunto, al fin se decidió manifestarle, que modifique dicha cuenta, cargando sus jornales al respecto de dos pesetas diarias, y hecho esto, se ponga la referida cuenta. Y también se dispuso que conste en acta y se haga saber al mismo Raymond, que siempre que se traten de trabajos, nuevos relativos á conducción de aguas y el fluido eléctrico á domicilio de los consumidores en luz, podrá cargar en cuenta dos pesetas de jornal, durante los mencionados trabajos, entendiéndose previamente con el Sr. Alcalde, de los que se proyecta ejecutar, para que, de esta manera, no haya óbice en la aprobación de la cuenta sobre este particular.

—— Con tanto se dió por terminada la sesión y extendida la presente acta, la firman los Sres. Concejales, de todo lo cual yo el Secretario certifico.

Fran.co Ulillos

Nicasio Gárate

José Olcesagasti

Martín de Gallastegui

Felix Berraondo

Serafín Santiago

Juan Arzac

Ramon Urrunaga

El Secretario,
Francisco de Oyanarte